

la muestra merced y de veinte mil mrs para la muestra
 Camara, Vaso lo qual mandamos a qualquiera Er. no o la no
 tifique, y de ello di testimonio. Dada en Granada a cinco de
 mayo de mil seiscientos ochenta y ocho = Pedro Jofe de Casti-
 na y Muñoz = d. n. Bartolome de Rada, y Santander = d. n. Fran. Co.
 Jofe de Alcazar = d. n. Fran. Co. man. morison Er. no mayor
 Jofe Hifodalgo, el Rey nro s. or en su R. Audiencia, y Chanzi-
 lleria la hizo escribir por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes
 yubrica = para que el Concep. Justicia, y Regim. to de la Ciudad
 de Cartaxena, vea, guarde, y cumpla, el auto que esta in serro
 a pedim. to de d. n. Pedro Maria Rabarquins, y Lardin Vecino de
 dha Ciudad = Conxexida Er. no morison = yubricada = Feniencia
 de Chanciller mayor = d. n. Fran. Co. Balen Romeo = Refirrada = d. n.
 Alexandro Pedro de Moxos = Tome raxon = d. n. Juan Jofe Gar-

cia de Cartaxo = Er. no de esta M. N. y M. d. Ciu-
 Como Er. no dr. q. soy el Ayuntamiento de esta M. N. y M. d. Ciu-
 dad de Cartaxena por el Rey nro s. or Jofe que en el cabildo ordina-
 rio que dha Ciudad celebró oy dia de la fecha en vista de la R. Provi-
 sion antecedente, y conque se requirio ala misma por parte de d. n. Pe-
 dro Maria Rabarquins, y Lardin Vecino de esta Ciudad, acordó
 se guardase, y cumplierse dha R. Provisio, segun, y como en ella se
 manda, y en su execucion havia, y hubo por recibidos por tal Cava-
 lero Hifodalgo el enunciado d. n. Pedro Maria Rabarquins, a el
 qual se le anote con dha distincion en los padrones que se executaron
 en esta dha Ciudad, exceptuandole de toda carga concejil, y de le-
 guardar todos los privilegios, gracias, y excepciones que como tal
 Hifodalgo le corresponden pudiendo desde luego fixar el blason
 y Censuras de sus apellidos en las casas de su morada, pre-
 sentando a plaza, y demas que prebiere, librandole el corresp. testim.
 para guarda de sus derechos. Como asi parece al citado Cabil-
 do en que me remito en cuyo cumplimiento vengo el pres. q. f. nro
 en Cartaxena a diez y nueve dias del mes de mayo año de mil se-

M.
 C.H.

tecientos ochenta y ocho = Fran. Co. Por Conora
 D. n. Juan Felix de Ruzula, Cronista, y Rey de Armas en to-
 do los Reynos, Dominios, y Señorios de la Catholica Magestad.
 el s. or d. n. Carlos Fencero (que Dios guarde) Rey de España
 de las Indias orientales, y occidentales, y las y tierra firme
 de las Indias Occidentales = Por quanto por parte de d. n. Pedro Maria
 Rabarquins Diaz Francado, y Lardin, natural de la Villa de Alma-
 raxon Obispado de Cartagena en el Reyno de Murcia; se ha
 exhibido diferentes instrumentos autenticos, justificativos de
 su legitima ascendencia, nobleza, y limpieza de sangre por su
 dos lineas paterna, y materna, y haber gozado en todos tiempos
 de las prerrogativas, franqueras, y libertades propias de los
 nobles en dha Villa como en los demas pueblos de donde trae
 su origen, obteniendo los empleos honorificos, y distintivos de las

